**BASES Y CONDICIONES**

**ANEXO II**

**La Comuna de Luis Palacios pone en conocimiento de los oferentes las siguientes condiciones y bases del Ofrecimiento Público N° 7/2019:**

1.- La Comuna de Luis Palacios tiene sobre los lotes descriptos en el anexo I de bases y condiciones “derechos y acciones posesorias” desde hace más de 20 años y esto es lo que ofrece a la venta.

2.- Los inmuebles no tienen título perfecto, se encuentra iniciado elprocedimiento administrativo de prescripción breve conforme los Art. 236 y 237 Código Civil y Comercial Nacional, Leyes Nacionales Nº21.477 y Nº24.320, Art. 11 Ley 2439, Ley Provincial 12.115, Decreto 5050/1977 y 10881/60 y no podrá escriturarse el mismo hasta que la Comuna obtenga el título respectivo bajo esta formalidad.

3.- El oferente que resulte adquirente recibirá el inmueble en el estado y condición jurídica que el mismo detenta en la fecha de plena conformidad y asume bajo su cargo y responsabilidad el evento previsto en los apartados 1 y 2 de este escrito, dejando debidamente desistido por la firma del presente todo reclamo indemnizatorio a través del cual se pretendiese atribuir a la Comuna de Luis Palacios consecuencia dañosa alguna.

4.- Para la formalización de la respectiva escritura de dominio a su nombre, el adquirente deberá esperar hasta la finalización del trámite ut-supra mencionado. Los gastos y honorarios que devengue la misma serán a cargo del adquirente y deberá realizarse con la Escribana que la Comuna designe.

5.- De ser necesario plano previo a la escrituración por cada uno de los lotes, el mismo será en su totalidad a cargo del adquirente.

6. La Comuna de Luis Palacios, pone en conocimiento al adquirente que la infraestructura necesaria para realizar la conexión del servicio de energía eléctrica exigido por la Empresa Pcial de la Energía, será a cargo de la parte adquirente no teniendo el ente Comunal Responsabilidad económica alguna.

7.- Una vez elegido el oferente, el mismo deberá formalizar el pago en las condiciones fijadas en la convocatoria el día hábil inmediato posterior en horario de la administración.- De no formalizarse el mismo y sin necesidad de dar aviso se dá por decaído el derecho y la Comuna se reserva el derecho de notificar al siguiente en la lista respectiva. Los oferentes renuncian a realizar en este sentido reclamo alguno al ente comunal.

8.- La Comuna de Luis Palacios podrá rechazar las propuestas de este ofrecimiento, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. La autoridad comunal podrá resolver antes de la apertura de las propuestas anular el presente llamado, sin que ello infiera derecho alguno del interesado.

9.- En caso de igualdad de precios se procederá a realizar sorteo en el mismo acto.

10.- A continuación se transcribe el Art. 18 Ley 2756: “Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”

**LUIS PALACIOS, 07de octubre de 2019.-**